



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 153-2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 16 ABR 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1902-2015-GGR sobre solicitud de Resolución de Contrato N° 009-2014-AMC-GRP de fecha 24 de enero del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO BUENA VENTURA;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de enero del 2014, el Gobierno Regional Puno y CONSORCIO BUENA VENTURA suscriben el contrato N° 009-2014-AMC-GRP, el contratista se obliga a brindar los servicios de alquiler de excavadora sobre orugas del único ítem por el monto de S/. 21,440.00 para la obra "Construcción y mejoramiento de Infraestructura Vial en Av. 2 de Setiembre de la Ciudad de Putina", cuyo pago se efectuara con valorizaciones mensuales de horas maquina, con vigencia desde el día siguiente y por espacio de 15 días calendarios y hasta cumplir con las 80 horas maquina;

Que, del expediente se advierte que, el residente y supervisor de obras, Sub Gerencia de obras, Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicitan la resolución de Contrato N° 009-2014-AMC-GRP, por limitación presupuestal y/o reducción presupuestal del nivel central durante el ejercicio fiscal del 2014;

Que, por lo señalado, la entidad ha cubierto la necesidad del servicio con su propia maquinaria pesada, por consiguiente, ha desaparecido la necesidad de ejecutar el objeto del contrato, siendo así, las estipulaciones contractuales se ha convertido en inejecutable a la fecha, es más ninguna de las partes han requerido, ejecutado ni han realizado acción administrativa alguna respecto de sus obligaciones contractuales;

Que, en la cláusula décimo segunda -Resolución del contrato-, se estableció que, "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento, de darse el caso; LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.";

Que, el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que; "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.", concordante con la cláusula décimo segunda del contrato N° 009-2014-AMC-GRP su fecha 24 de enero del 2014, en el presente caso por fuerza mayor que obedece al recorte y/o limitación de presupuesto de proyecto de inversión pública desde el nivel central a nivel de todo el aparato estatal, dentro de ello ha sido afectado el rubro que corresponde a la obra: Construcción y mejoramiento de Infraestructura Vial en Av. 2 de Setiembre de la ciudad de Putina; y

Estando Opinión Legal N° 400-2015-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición mediante proveído de la Gerencia General Regional y;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 153 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 16 ABR 2015

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el contrato Nº 009-2014-AMC-GRP de fecha 24 de enero del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Puno y el **CONSORCIO BUENA VENTURA**, en razón a que por el transcurso del tiempo, esta se ha convertido en inejecutable por limitación y/o recorte presupuestal del nivel central para fines de PIP durante el ejercicio del 2014 respecto de la obra Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Vial en Av. 2 de Setiembre de la Ciudad de Putina, toda vez que la necesidad de maquinaria pesada ha sido cubierta con maquinaria de la entidad, por consiguiente, ha desaparecido la necesidad del servicio de maquinaria pesada objeto de contrato; sin responsabilidad alguna a las partes en virtud del párrafo primero del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con la cláusula décimo segunda del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares elaborar la Carta Notarial de preaviso al Contratista **CONSORCIO BUENA VENTURA** sobre la inejecutabilidad del Contrato Nº 009-2014-AMC-GRP de fecha 24 de Enero del 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS
GERENTE GENERAL REGIONAL